









Si desobedecian los decretos de V. M. y se desobedecian las Vacaciones de Justicia que tiene el Suplicante en su favor. A V. M. Verdaderamente suplicante solicita mandado que se cesen las diligencias que se van y andan contra el Suplicante por las mencionadas cuentas y que los conservadores en Casapoden se allanen el libro donde estan aquellas papeadas y levantadas se remita a V. M. para que se alegue contra ellas lo que se dice de dichos conservadores lo expongan ante V. M. ante quien esta llamo el suplicante a sus papeadas alos Casos que se le y juran y agra dichas cuentas se remitan por si en las dhas al alguna equivocacion o error y en algun otro caso se acuerde el antecedente de lo que de V. M. se sirva poner en el que se declara este memorial la pena y apenamiento que mas fuere de suyo o de lo mandado es pusa mente que el Respondido M. Juan Herrera se ausente y no se mezcle en cosa alguna desta contienda.

Maximo y Justicia que espera una vez de la equidad y Suspension de V. M.

Notificacion

En la Villa de Peruvia a treynta y en dia del mes de Agosto de mil seiscientos y treynta y tres años yo el Jefe de lascripto C. S. notifico que se ha de ser el decreto antecedente a el

Delos C. S. Real y civil no de dha Villa. Entendido en dho Decreto, y enterado el dho tenido dho a R. p. dho, leia a quedaba sentenciado el dho dho de dho de dho y a lo que a su parte toca, esto dho y R. p. dho de que y el C. S. de dho fee =

Joseph Lorenzo Caceres

En la Villa de Carbay a cinco dias del mes de Setiembre de mil seiscientos treynta y tres años yo el infrascripto escribano publico de dha Villa, en lo contenido en el dho Decreto de dho a dho. Joseph los entosy presbitos presidense del Capitulo catedralicio de la Parroquia de la Villa de Carbay, dho a Consumador de la Comandancia de dha Villa. Joseph Paul de dho.

En el lugar de dho dho dia mes y año dho yo el infrascripto escribano en cumplimiento del dho Decreto de dho a dho. dho. Joseph los entosy presbitos presidense del Capitulo catedralicio de la Parroquia de la Villa de Carbay, dho a Consumador de la Comandancia de dha Villa. Joseph Paul de dho.



atos dho Bartholome Calbo y Ma  
tin Pana Comogorcan anae  
Visto las penas y aporcu bintor qu  
fueron de cuagado, Ley de  
y conugare dho libro lo remita  
en debida forma a poder de N.  
adi lo expens de la equidad y  
gran Cruz de N. que  
recibiaa merced.

Lana y 7<sup>bre</sup> Niny y do de 1733

Se da comision a D. Joseph Claver para qd haga que los  
conservadores de la Comoxdia de la Villa de Casbas le  
presenten sin la menor dilacion el libro y gage tes  
confexens a las quantas de los efectos de q ha sido  
Administrador de la parte a quien oyo y a los con  
servadores a los a su dho conienyo y le de dize  
can y sobretodo en firme q en su virtud se  
solven lo manda asi el d. <sup>ga que</sup> de Seporia  
hues Comox<sup>or</sup> de dha Comoxdia y lo m brio de  
que certifico

Copia de carta escrita ad 1782

Concedido al Sr. Juan Ignacio de Bezos  
una Junta Promotor y conservadora de  
la Concordia de la Villa de Castro de la  
misma villa escha J. Juan de Belon Regu-  
ero de Casuarie a eximir y preservar  
los Conservadores el libro de las quenta-  
das y demas papeles confusos al  
tengo en J. el dho dho Juan de  
Belon a sido adm. a los efectos que  
vinculene ala Concordia sin embar-  
go a haurellos esho sin embargo  
cumplido, usando dho Sr. de Bezos  
facultades, a dado Comision en go-  
ma a dho para J. de la ponia pro-  
videncia que cubre J. Combemene  
a fin de que se eximan, y preser-  
vase con la menor dilacion J.  
dho Conservadores los expusados  
libros, y Papeles confusos a la  
liquidacion de las mencionadas  
Cuentas, y lo mismo J. sea oye  
con, a dho J. Juan de Belon, y a los

Suplicio

Don Juan de Belon  
Don Juan de Bezos  
de Castro



Consejeros, y alos q. unos y otros  
aduzcan informes de lo que el todo  
ocurre asumo q. en manos parezq.  
en su virtud se proveya q. el Sr. Don  
to que proceda de denuncias y asi se  
lo participo a Sr. para su noticia  
guia. Laxag y sea. 22 de A. 1733

Juan Antonio Lozano = B. Joseph

Canon